



ÁREA DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS

Sección de Asesoramiento Urbanístico/ U.A.M. Filabres-Alhamilla

C/ Reyes Católicos, 17 – 04200 Tabernas, Almería
Tel. 608 19 06 96 - Fax 950 21 16 09 – uam-filabresalhamilla@dipalme.org
Ref.Exp. 2020/D51622/590-598/00128

PROYECTO DE ACTUACION PARA USO DE ESPACIO LIBRE

**OLULA DE CASTRO
(ALMERIA)**

**REF.: 20-4068T0114
2020/D51618/590-598/00128**



PROMOTOR: ILMO. AYUNTAMIENTO DE OLULA DE CASTRO

**ARQUITECTO: M^oCarmen Parra Parra.
Servicio de Asistencia a Municipios.
EXCMA. DIPUTACIÓN DE ALMERIA.**

FECHA: Mayo 2020

AREA DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS

SERVICIO DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS/ SECCIÓN DE URBANISMO

C/ Reyes Católicos S/N, C.P: 04200, Tabernas (Almería)
tel. 950 362 874 www.dipalme.org

Código Seguro De Verificación	tLF8mkR4gMOSEzwLYKXvGQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria del Carmen Parra Parra	Firmado	01/06/2020 11:54:53
Observaciones		Página	1/14
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/tLF8mkR4gMOSEzwLYKXvGQ==		





ÁREA DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS

Sección de Asesoramiento Urbanístico/ U.A.M. Filabres-Alhamilla

C/ Reyes Católicos, 17 – 04200 Tabernas, Almería
 Tel. 608 19 06 96 - Fax 950 21 16 09 – uam-filabresalhamilla@dipalme.org
 Ref.Exp. 2020/D51622/590-598/00128

**PROYECTO ACTUACIÓN USO DE ESPACIO LIBRE
 INSTALACIONES DESTINADAS A USO DE PARQUE PUBLICO.**

INDICE

MEMORIA

A) PROMOTOR DE LA ACTIVIDAD

1.- IDENTIFICACIÓN DEL PROMOTOR.

B) DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD

- 1.- SITUACIÓN, EMPLAZAMIENTO Y DELIMITACIÓN DE LOS TERRENOS AFECTADOS.
- 2.- CARACTERIZACIÓN FÍSICA Y JURÍDICA DE LOS TERRENOS.
- 3.- CARACTERÍSTICAS SOCIOECONÓMICAS DE LA ACTIVIDAD.
- 4.- CARACTERÍSTICAS DE LA EDIFICACIÓN.
- 5.- PLAZOS DE INICIO Y TERMINACIÓN DE LAS OBRAS.

C) JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN, DE LOS SIGUIENTES EXTREMOS

- 1.- UTILIDAD PÚBLICA O INTERES SOCIAL DE SU OBJETO.
- 2.- VIABILIDAD ECONÓMICO-FINANCIERA.
- 3.- PROCEDENCIA O NECESIDAD DE LA IMPLANTACIÓN EN SUELO NO URBANIZABLE.
- 4.- COMPATIBILIDAD CON EL RÉGIMEN URBANÍSTICO.
- 5.- NO INDUCCIÓN A LA FORMACIÓN DE NUEVOS ASENTAMIENTOS.
- 6.- COMPATIBILIDAD CON LA LEGISLACIÓN SECTORIAL QUE RESULTE DE APLICACIÓN.

D) OBLIGACIONES ASUMIDAS POR EL PROMOTOR DE LA ACTIVIDAD

- 1.- LAS CORRESPONDIENTES A LOS DEBERES LEGALES DERIVADOS DEL RÉGIMEN DE LA CLASE DEL SUELO NO URBANIZABLE.
- 2.- PAGO DE LA PRESTACIÓN COMPENSATORIA EN SUELO NO URBANIZABLE.
- 3.- SOLICITUD DE LICENCIA URBANÍSTICA MUNICIPAL.

ANEXO 1 (fotografías)

ANEXO 2 (documentación gráfica)

Código Seguro De Verificación	tLF8mkR4gMOSEzwLYKXvGQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria del Carmen Parra Parra	Firmado	01/06/2020 11:54:53	
Observaciones		Página	2/14	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/tLF8mkR4gMOSEzwLYKXvGQ==			



ÁREA DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS

Sección de Asesoramiento Urbanístico/ U.A.M. Filabres-Alhamilla

C/ Reyes Católicos, 17 – 04200 Tabernas, Almería
 Tel. 608 19 06 96 - Fax 950 21 16 09 – uam-filabresalhamilla@dipalme.org
 Ref.Exp. 2020/D51622/590-598/00128

A. PROMOTOR DE LA ACTIVIDAD

1.- IDENTIFICACIÓN DEL PROMOTOR.

El promotor de esta actividad es el Ilustrísimo Ayuntamiento de Olula de castro.

B. DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD

1.- SITUACIÓN, EMPLAZAMIENTO Y DELIMITACIÓN DE LOS TERRENOS AFECTADOS.

El terreno se sitúa en unos terrenos colindantes con el núcleo urbano de Olula de Castro por el este, junto a instalaciones deportivas municipales. Se aporta plano de situación donde se representa la ubicación exacta de la propiedad (plano N°1).

Se trata de unos terrenos del Ayuntamiento en calle las Cruces, donde se desarrollaba un uso deportivo, y donde se quiere ubicar el uso de parque publico, como un uso de utilidad pública o interés social, promovidos por el Ayuntamiento.

Los linderos de la finca son: al Norte con suelo no urbanizable, al Este con la pista poliderportiva y al Oeste con la pista de padel.

2.- CARACTERIZACIÓN FÍSICA Y JURÍDICA DE LOS TERRENOS.

El espacio publico se ubica en la parcela 9005 polígono 10 de superficie total 4.763 m2. Los terrenos tienen forma irregular. La topografía del terreno importante, ubicándose el parque publico entre la pista de padel y la pista poliderpotiva existente.

Código Seguro De Verificación	tLF8mkR4gMOSEzwLYKXvGQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria del Carmen Parra Parra	Firmado	01/06/2020 11:54:53	
Observaciones		Página	3/14	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/tLF8mkR4gMOSEzwLYKXvGQ==			



ÁREA DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS

Sección de Asesoramiento Urbanístico/ U.A.M. Filabres-Alhamilla

C/ Reyes Católicos, 17 – 04200 Tabernas, Almería
 Tel. 608 19 06 96 - Fax 950 21 16 09 – uam-filabresalhamilla@dipalme.org
 Ref.Exp. 2020/D51622/590-598/00128

REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE
 04068A010090050000QA

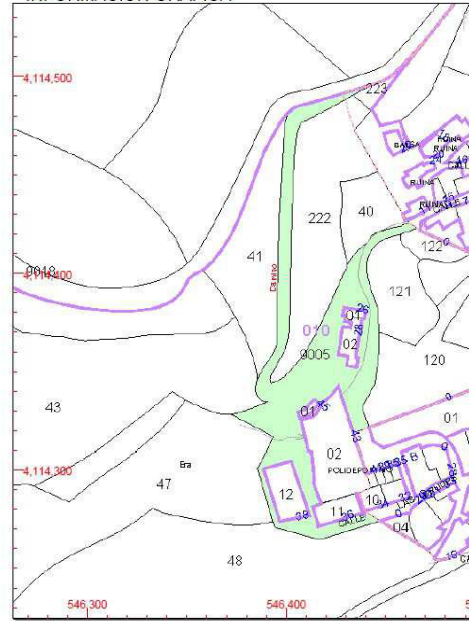
DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

LOCALIZACIÓN	
Poligono 10 Parcela 9005	
CAMINO. OLULA DE CASTRO [ALMERÍA]	
USO PRINCIPAL	AÑO CONSTRUCCIÓN
Suelo sin edif. [Via de comunicación de dominio público 00]	--
COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN	SUPERFICIE CONSTRUIDA m ²
100,000000	--

PARCELA CATASTRAL

SITUACIÓN		
Poligono 10 Parcela 9005		
CAMINO. OLULA DE CASTRO [ALMERÍA]		
SUPERFICIE CONSTRUIDA m ²	SUPERFICIE GRÁFICA PARCELA m ²	TIPO DE FINCA
0	4.763	--

INFORMACIÓN GRÁFICA



El Excm Ayuntamiento de Olula de Castro debera de justificar la caracterización jurídica de los terrenos objeto del presente proyecto.

3.- CARACTERÍSTICAS SOCIOECONÓMICAS DE LA ACTIVIDAD.

Las características socioeconómicas vienen especificadas en el apartado de viabilidad económico-financiera, punto C). 2.

4.- CARACTERÍSTICAS DE LA INFRAESTRUCTURA.

Se trata de espacio libre, con el uso de parque infantil, que esta dotado de mobiliario y materiales adecuados para este fin. Tendrá una superficie aproximada de 200 m²

Código Seguro De Verificación	tLF8mkR4gMOSEzwLYKXvGQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria del Carmen Parra Parra	Firmado	01/06/2020 11:54:53
Observaciones		Página	4/14
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/tLF8mkR4gMOSEzwLYKXvGQ==		





ÁREA DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS

Sección de Asesoramiento Urbanístico/ U.A.M. Filabres-Alhamilla

C/ Reyes Católicos, 17 – 04200 Tabernas, Almería
 Tel. 608 19 06 96 - Fax 950 21 16 09 – uam-filabresalhamilla@dipalme.org
 Ref.Exp. 2020/D51622/590-598/00128



Características Constructivas

En el proyecto a redactar quedarán definidas las características constructivas de la instalación.

5.- PLAZOS DE INICIO Y TERMINACION DE LAS OBRAS.

La obra se realizará en una fase, dada la poca entidad de la misma.

El plazo de inicio de las obras será como máximo de un año después de obtenido el acuerdo municipal que las autorice.

El plazo de construcción será de 3 meses , plazo más que suficiente para el tipo de obra que se va a realizar. Se cumplen por tanto los plazos fijados en el artículo 173.1 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Código Seguro De Verificación	tLF8mkR4gMOSEzwLYKXvGQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria del Carmen Parra Parra	Firmado	01/06/2020 11:54:53	
Observaciones		Página	5/14	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/tLF8mkR4gMOSEzwLYKXvGQ==			



ÁREA DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS

Sección de Asesoramiento Urbanístico/ U.A.M. Filabres-Alhamilla

C/ Reyes Católicos, 17 – 04200 Tabernas, Almería
 Tel. 608 19 06 96 - Fax 950 21 16 09 – uam-filabresalhamilla@dipalme.org
 Ref.Exp. 2020/D51622/590-598/00128

C) JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN, DE LOS SIGUIENTES EXTREMOS

1.- UTILIDAD PÚBLICA O INTERÉS SOCIAL.

La reciente Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía en su artículo 42 define las actuaciones de interés público en terrenos con el régimen de suelo no urbanizable, donde se expresa literalmente que:

“Dichas actividades pueden tener por objeto la realización de edificaciones, construcciones, obras e instalaciones, para la implantación en este suelo de infraestructuras, servicios, dotaciones o equipamientos, así como para usos industriales, terciarios, turísticos u otros análogos, pero en ningún caso usos residenciales”.

El uso que se pretende desarrollar en la finca pretende cubrir la necesidad de unas instalaciones de carácter recreativo dado el déficit de equipamiento de este tipo en el municipio.

Las Normas Subsidiarias Provinciales de Planeamiento Municipal de la provincia de Almería (según su norma 2 de aplicación con carácter subsidiario en todo el término municipal) establece en la norma 27.3 que es marco de justificación de la utilidad pública las siguientes:

a. Que se resuelva un problema dotacional eliminando un déficit existente.

Cumple esta determinación, aumentando las dotaciones de espacio público existente.

b. Que se posibilite el uso y disfrute de la naturaleza.

Este emplazamiento se justifica porque reúne las características físicas idóneas para esta actividad y además por donde está ubicado, junto a las instalaciones deportivas del municipio.

Ambos supuestos se cumplen en la instalación que se pretende legitimar, por lo que esta infraestructura es compatible con el planeamiento municipal de aplicación, en cuanto queda justificado su interés público.

2.- VIABILIDAD ECONÓMICO-FINANCIERA.

El fin de la edificación es un espacio público y, por tanto, no existe remuneración económica, no buscándose la amortización del edificio.

Código Seguro De Verificación	tLF8mkR4gMOSEzwLYKXvGQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria del Carmen Parra Parra	Firmado	01/06/2020 11:54:53	
Observaciones		Página	6/14	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/tLF8mkR4gMOSEzwLYKXvGQ==			



ÁREA DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS

Sección de Asesoramiento Urbanístico/ U.A.M. Filabres-Alhamilla

C/ Reyes Católicos, 17 – 04200 Tabernas, Almería
 Tel. 608 19 06 96 - Fax 950 21 16 09 – uam-filabresalhamilla@dipalme.org
 Ref.Exp. 2020/D51622/590-598/00128

La finalidad de la actuación no es la obtención de un rendimiento económico, sino la prestación de un servicio público y, el fomento del deporte en el municipio.

El plazo de duración de la calificación urbanística de los terrenos legitimadora de la actividad se fija en treinta (50) años.

3.- PROCEDENCIA O NECESIDAD DE LA IMPLANTACION EN SUELO NO URBANIZABLE.

La implantación en el suelo urbano no es posible ya que es escaso. Según PDSU de Olula de Castro en el suelo clasificado como urbano consolidado de titularidad pública para el desarrollo de ésta actividad.

Por otra parte, la implantación de este uso en estos terrenos se mejora al tener un contacto mas cercano con el medio rural (suelo no urbanizable) y en el suelo urbano supondría la imposibilidad de la relación directa de este uso -recreativo con la naturaleza.

La justificación de la ubicación concreta de la propuesta y de su incidencia urbanístico-territorial y ambiental, así como de las medidas para la corrección de los impactos territoriales o ambientales es la siguiente:

Esta actuación de interés público para el uso de un espacio deportivo- recreativo , se pretende ubicar en unos terrenos cuyo emplazamiento, con respecto al conjunto de la propiedad, es el más adecuado y el que mejor respeta las condiciones paisajistas del entorno. Además, la ubicación junto al núcleo urbano garantiza la buena comunicación con el.

Las características físicas de los terrenos con una topografía contribuyen a la buena integración de la instalación en el entorno sin desvirtuar el paisaje y valor natural de la zona, al estar esta parcela ya transformada por las actuales instalaciones deportivas municipales.

De esta manera se pretende que la actividad consiga integrarse en el entorno natural, por lo que regenerara una zona abandonada dotándola de un uso de interés publico.

El impacto medioambiental, será mínimo, ya que se han adoptado las siguientes medidas:

- Abastecimiento de agua, de la red existente.
- Electricidad, de la red existente.

Código Seguro De Verificación	tLF8mkR4gMOSEzwLYKXvGQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria del Carmen Parra Parra	Firmado	01/06/2020 11:54:53	
Observaciones		Página	7/14	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/tLF8mkR4gMOSEzwLYKXvGQ==			



ÁREA DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS

Sección de Asesoramiento Urbanístico/ U.A.M. Filabres-Alhamilla

C/ Reyes Católicos, 17 – 04200 Tabernas, Almería
 Tel. 608 19 06 96 - Fax 950 21 16 09 – uam-filabresalhamilla@dipalme.org
 Ref.Exp. 2020/D51622/590-598/00128

- Contaminación acústica: no se genera ya que no existe ningún tipo de maquinaria con riesgo de producir ruidos que afecten a la tranquilidad de las personas y/o cosas.
- Contaminación por residuos: esta infraestructura no genera residuos sólidos.
- Contaminación lumínica: la iluminación exterior es mínima solo para mantenimiento que garantiza la no contaminación lumínica.

4.- COMPATIBILIDAD CON EL RÉGIMEN URBANÍSTICO.

Las condiciones de uso y de la edificación que se han de cumplir se contienen en los siguientes cuerpos legales:

4.1. Ordenación legal de directa aplicación (artículo 57 de la LOUA).

El equipamiento proyectado cumple las determinaciones del apartado 1 del artículo 57 de la LOUA (que se refiere a las determinaciones de obligado cumplimiento de las edificaciones en Suelo No Urbanizable). La justificación de lo anterior se argumenta en las siguientes causas:

- La instalación proyectada es adecuada y proporcionada al uso previsto, no se proyectan superficies desproporcionadas ni dependencias sin uso específico lo que podría generar duda sobre su uso. El espacio proyectado y dimensiones del mismo son las adecuadas y necesarias para su correcto funcionamiento.
- No se va a ejecutar ninguna edificación, solo afecta al uso del suelo.
- Las características tipológicas y estéticas son las adecuadas para el entorno en el que se ubica, de acuerdo con lo expresado en el apartado 3 de este documento.

4.2. Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal y Complementarias en Suelo No Urbanizable de Ámbito Provincial de Almería

El Municipio de Olula de Castro cuenta con Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Olula de Castro (PDSU), aprobado definitivamente por la CPU el 07/03/1979 (BOP 07/04/1979).

Y en suelo no urbanizable con las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal y Complementarias en Suelo No Urbanizable de la Provincia de Almería, (aprobadas definitivamente según Resolución de fecha 31/08/1987, publicada en BOJA nº 80 de fecha 25/09/1987).

Según este documento el terreno donde se pretende ejecutar el uso de parque público esta clasificado como Suelo No Urbanizable.

Código Seguro De Verificación	tLF8mkR4gMOSEzwLYKXvGQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria del Carmen Parra Parra	Firmado	01/06/2020 11:54:53	
Observaciones		Página	8/14	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/tLF8mkR4gMOSEzwLYKXvGQ==			



ÁREA DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS

Sección de Asesoramiento Urbanístico/ U.A.M. Filabres-Alhamilla

C/ Reyes Católicos, 17 – 04200 Tabernas, Almería
 Tel. 608 19 06 96 - Fax 950 21 16 09 – uam-filabresalhamilla@dipalme.org
 Ref.Exp. 2020/D51622/590-598/00128

El Título III de las NNSSPP contiene la regulación del Suelo No Urbanizable, donde dispone (norma 21.2) literalmente que:

“Excepcionalmente y en las condiciones fijadas de procedimiento, se permitirán edificios e instalaciones declaradas de utilidad pública o interés social que hayan de emplazarse en el medio rural.”

Para que el uso sea compatible con las NNSSPP se han de dar los siguientes supuestos:

- Justificación de la necesidad de emplazamiento en el suelo no urbanizable, justificación que se realiza en el apartado 3 de este proyecto de actuación.
- Respetar las condiciones de aislamiento y morfología de la edificación. Supone una potenciación de los valores morfológicos y tipológicos característicos del entorno en el que se emplaza la actuación.

5.- NO INDUCCIÓN A LA FORMACIÓN DE NUEVOS ASENTAMIENTOS.

Las condiciones que suponen riesgo de formación de nuevos asentamientos se contienen en la norma 24.2 de las NNSSPP. En concreto son las siguientes:

1. *La parcelación de los terrenos en lotes con superficie inferior a 25.000 m2 de diámetro del círculo inscriptible o inferior a 100 metros en terreno de secano y 10.000 m2 y 50 metros respectivamente en regadío.* La actuación que se pretende realizar no implica la parcelación de terrenos por lo que esta condición no existe.
2. *La materialización sobre el terreno de trazados viarios propios de zonas urbanas o suburbanas.*
3. El acceso al parque se realizará por la calle existente ó bien por un camino actual, que mantendrá sus características de tratamiento superficial blando con materiales de la zona.
4. *La construcción o existencia de redes de servicio ajenas al uso agrícola.* En la actuación que se pretende desarrollar no supone la ejecución de redes ajenas al uso agrícola.
5. *La alineación de edificaciones a los largo de carreteras o caminos a distancias inferiores a 100 metros entre ellas.* No se preven edificaciones.
6. *La construcción de edificaciones de carácter y tipología urbana.* No se preven edificaciones.
7. *La ubicación en un área determinada de edificaciones destinadas a vivienda en un número superior a dos cuando la distancia a éstas a un núcleo de población existente sea inferior a 500 metros.* No se preven edificaciones.

Código Seguro De Verificación	tLF8mkR4gMOSEzwLYKXvGQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria del Carmen Parra Parra	Firmado	01/06/2020 11:54:53	
Observaciones		Página	9/14	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/tLF8mkR4gMOSEzwLYKXvGQ==			



ÁREA DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS

Sección de Asesoramiento Urbanístico/ U.A.M. Filabres-Alhamilla

C/ Reyes Católicos, 17 – 04200 Tabernas, Almería
Tel. 608 19 06 96 - Fax 950 21 16 09 – uam-filabresalhamilla@dipalme.org
Ref.Exp. 2020/D51622/590-598/00128

6.- COMPATIBILIDAD CON LA LEGISLACIÓN SECTORIAL QUE RESULTE DE APLICACIÓN.

La actividad objeto de este proyecto de actuación se deberá de someter a cualquier autorización que sea necesaria por el organismo competente.

Código Seguro De Verificación	tLF8mkR4gMOSEzwLYKXvGQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria del Carmen Parra Parra	Firmado	01/06/2020 11:54:53	
Observaciones		Página	10/14	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/tLF8mkR4gMOSEzwLYKXvGQ==			



ÁREA DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS

Sección de Asesoramiento Urbanístico/ U.A.M. Filabres-Alhamilla

C/ Reyes Católicos, 17 – 04200 Tabernas, Almería
 Tel. 608 19 06 96 - Fax 950 21 16 09 – uam-filabresalhamilla@dipalme.org
 Ref.Exp. 2020/D51622/590-598/00128

D) OBLIGACIONES ASUMIDAS POR EL PROMOTOR DE LA ACTIVIDAD

1.- LAS CORRESPONDIENTES A LOS DEBERES LEGALES DERIVADOS DEL RÉGIMEN DE LA CLASE DEL SUELO NO URBANIZABLE.

Con carácter general serán de aplicación las obligaciones fijadas por la ley urbanística.

2.- PAGO DE LA PRESTACIÓN COMPENSATORIA EN SUELO NO URBANIZABLE.

Al tratarse de una actuación promovida por la Corporación Local no procede la constitución de la garantía a que se refiere el artículo 52.4 de la LOUA.

Respecto del “canón” que se regula en el artículo 52.5 de la LOUA ocurre lo mismo no procede su pago al tratarse de una promoción de la administración municipal, pagadora y receptora del canón.

3.- SOLICITUD DE LICENCIA URBANÍSTICA MUNICIPAL.

Se solicitará licencia municipal de obras en el plazo de un año a partir de la aprobación del Proyecto de Actuación.

Tabernas para Olula de Castro a mayo de 2020

FDO. M^a Carmen Parra Parra
 ARQUITECTO DE LA U.C.L. “NACIMIENTO”

Código Seguro De Verificación	tLF8mkR4gMOSEzwLYKXvGQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria del Carmen Parra Parra	Firmado	01/06/2020 11:54:53	
Observaciones		Página	11/14	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/tLF8mkR4gMOSEzwLYKXvGQ==			



ÁREA DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS

Sección de Asesoramiento Urbanístico/ U.A.M. Filabres-Alhamilla

C/ Reyes Católicos, 17 – 04200 Tabernas, Almería
 Tel. 608 19 06 96 - Fax 950 21 16 09 – uam-filabresalhamilla@dipalme.org
 Ref.Exp. 2020/D51622/590-598/00128

ANEXO 1- FOTOGRAFÍAS ESTADO ACTUAL



Código Seguro De Verificación	tLF8mkR4gMOSEzwLYKXvGQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria del Carmen Parra Parra	Firmado	01/06/2020 11:54:53
Observaciones		Página	12/14
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/tLF8mkR4gMOSEzwLYKXvGQ==		

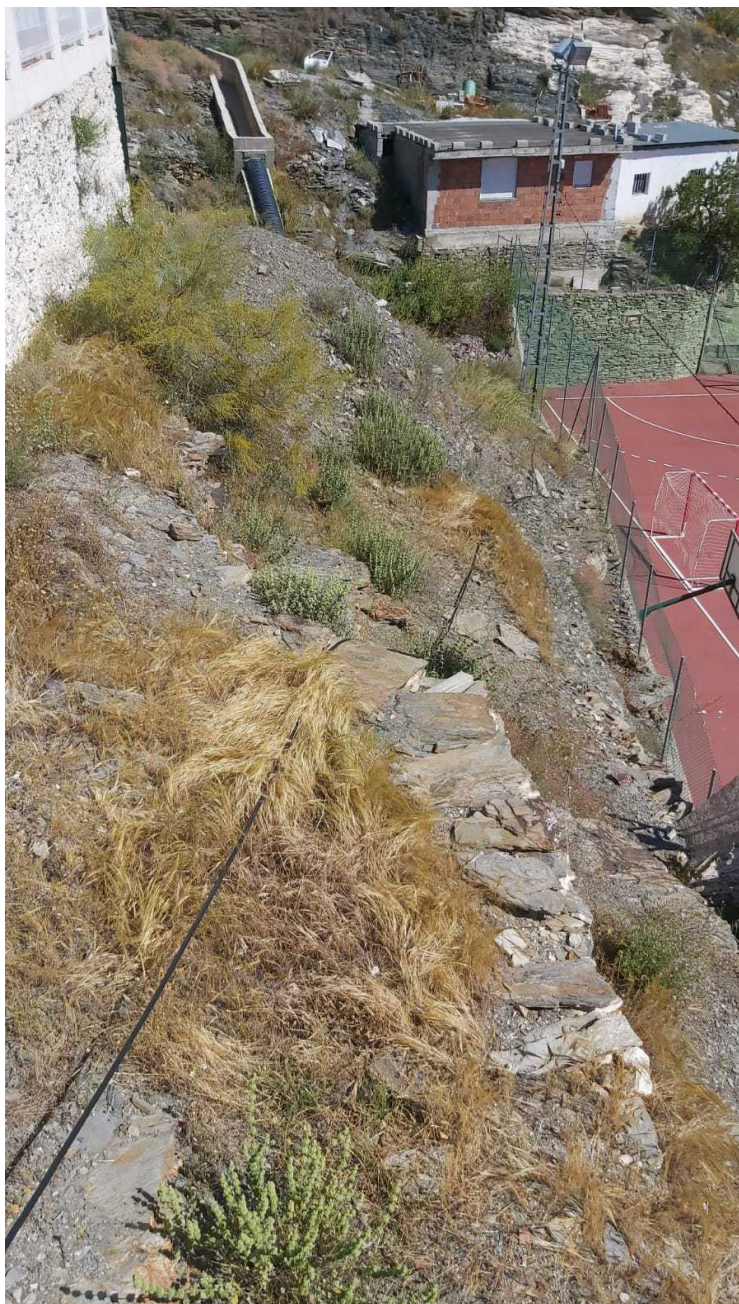




ÁREA DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS

Sección de Asesoramiento Urbanístico/ U.A.M. Filabres-Alhamilla

C/ Reyes Católicos, 17 – 04200 Tabernas, Almería
 Tel. 608 19 06 96 - Fax 950 21 16 09 – uam-filabresalhamilla@dipalme.org
 Ref.Exp. 2020/D51622/590-598/00128



Código Seguro De Verificación	tLF8mkR4gMOSEzwLYKXvGQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria del Carmen Parra Parra	Firmado	01/06/2020 11:54:53
Observaciones		Página	13/14
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/tLF8mkR4gMOSEzwLYKXvGQ==		





ÁREA DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS

Sección de Asesoramiento Urbanístico/ U.A.M. Filabres-Alhamilla

C/ Reyes Católicos, 17 – 04200 Tabernas, Almería
Tel. 608 19 06 96 - Fax 950 21 16 09 – uam-filabresalhamilla@dipalme.org
Ref.Exp. 2020/D51622/590-598/00128

ANEXO 2- DOCUMENTACIÓN GRÁFICA

PLANOS:

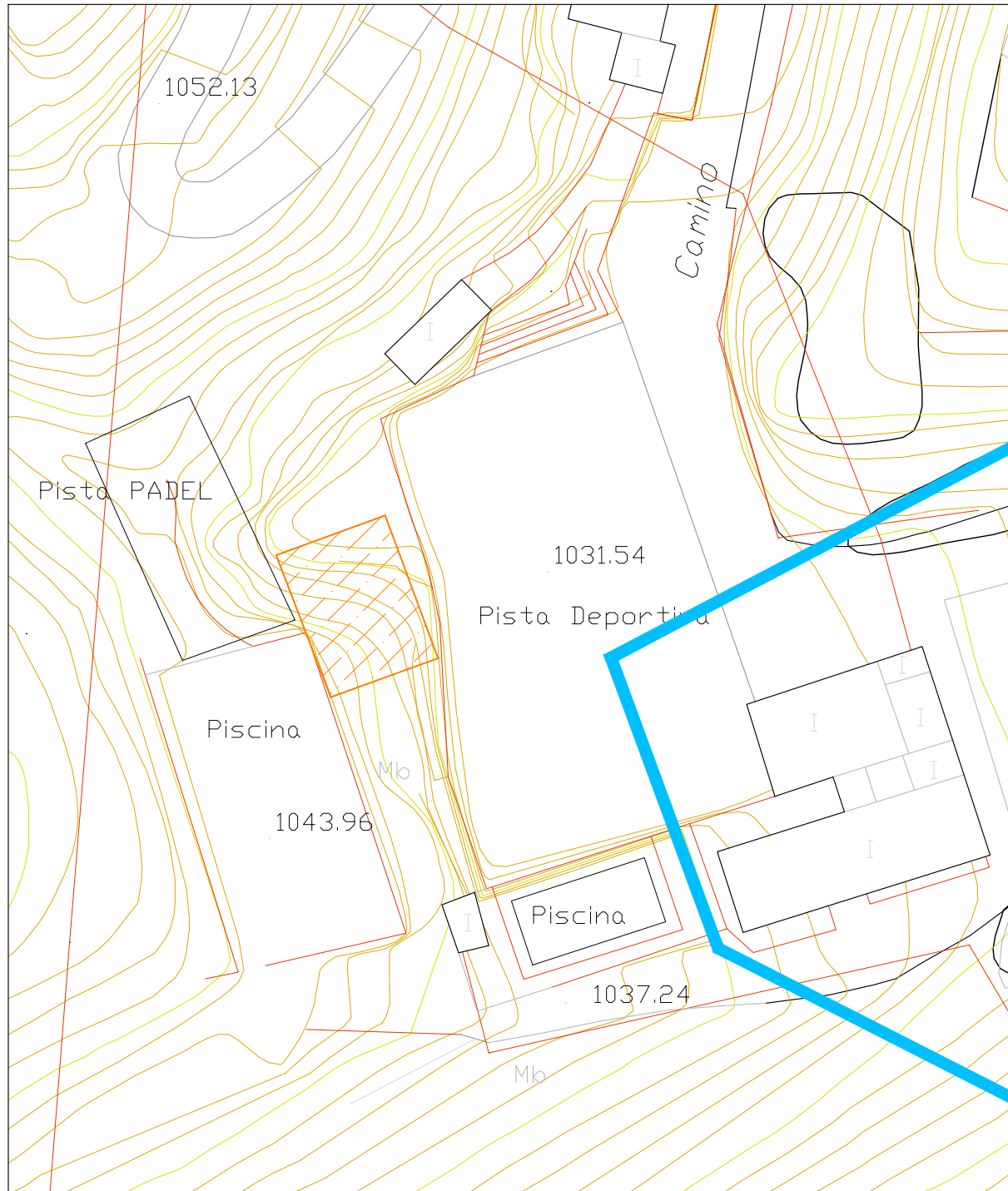
- P.1. Situación y Planeamiento vigente.
- P.2. Plano catastral
- P.3. Emplazamiento

Código Seguro De Verificación	tLF8mkR4gMOSEzwLYKXvGQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria del Carmen Parra Parra	Firmado	01/06/2020 11:54:53	
Observaciones		Página	14/14	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/tLF8mkR4gMOSEzwLYKXvGQ==			



Código Seguro De Verificación	FyrqVetD60/tZZwsQeKyzw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria del Carmen Parra Parra	Firmado	01/06/2020 11:54:57
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FyrqVetD60/tZZwsQeKyzw==		





Código Seguro De Verificación	HQESqT/h7/rqn63U3CIo7g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria del Carmen Parra Parra	Firmado	01/06/2020 11:54:56
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/HQESqT/h7/rqn63U3CIo7g==		

